

**PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES –
PERSONA JURÍDICA**

Yo, ALEJANDRO GIRALDO VILLEGAS, identificado con 1.119.946.221, en mi condición de Representante Legal de (INGFRACOL SAS) identificada con Nit 900.381.761-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de VILLAVICENCIO certifico bajo la gravedad de juramento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de 5 FEBRERO 2026 por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Me permito informar que no tenemos revisoria fiscal, ya que no estamos obligados por que nuestros activos brutos o ingresos brutos no excedieron los topes establecidos por la ley en el año inmediatamente anterior para tener revisoria fiscal

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.



FIRMA:

Alejandro Giraldo Villegas

1.119.946.221

Calle 41b 30 11 oficina 405

gerencia@ingfracol.com

6663052 - 3112601196

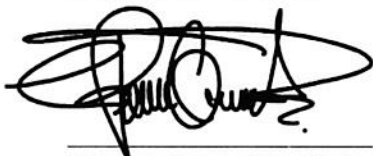
**PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES –
PERSONA JURÍDICA**

Yo, ALEJANDRO GIRALDO VILLEGAS, identificado con 1.119.946.221, en mi condición de Representante Legal de (INGFRACOL SAS) identificada con Nit 900.381.761-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de VILLAVICENCIO certifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de 11 de Febrero 2026 por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF)

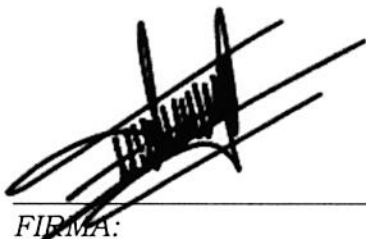
y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

INGFRACOL SAS



*Cesar Oswaldo Soto.
T.P 187220-T*



FIRMA:

*Alejandro Giraldo Villegas
1.119.946.221
Calle 41b 30 11 oficina 405
gerencia@ingfracol.com
6663052 - 3112601196*

